

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO TUNJA BOYACÁ		 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	
ENLACE AUDIO AUDIENCIA https://sistemagrabaciones.ramajudicial.gov.co/share/ca997654-0ed4-44d3-bcea-d70dc970fc8b			
ACTA DE AUDIENCIA			
DATOS DEL PROCESO			
NUMERO ÚNICO DE RADICACIÓN		15001310500120230000900	
CLASE DE PROCESO		ORDINARIO LABORAL	
DATOS DE LA AUDIENCIA			
JUEZ		CESAR NORBERTO ESCOBAR MENDIVELSO	
CLASE AUDIENCIA		ARTICULO 80 C.P.L.	
FECHA		2 DE SEPTIEMBRE DE 2024	
CORREO JUZGADO		j01lctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co	
DATOS DE LAS PARTES			
DEMANDANTE		PARA NOTIFICACIONES	
LUIS EDUARDO MALDONADO MORENO		DIRECCIÓN	CALLE 160 No. 64-11 int apto 101 Bogotá
C. C.	4280283	CORREO	
NIT		TELEFONO	
APODERADO		PARA NOTIFICACIONES	
YESID MAURICIO VEGA PEÑA		DIRECCIÓN	Carrera 4 # 35 - 66 Tunja - Boyacá
C. C.	80.009.582	CORREO	yesid.vega@tgconsultores.net
T. P.	216996	TELÉFONO	3183309956
DEMANDADO		PARA NOTIFICACIONES	
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"		DIRECCIÓN	Cra 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11. Bogotá.
C. C.		CORREO	notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
NIT	900.336.004-7	TELÉFONO	(601) 283 60 90
APODERADO		PARA NOTIFICACIONES	
MONICA YAZMIN ANGEL VARGAS		DIRECCIÓN	Calle 17 No 14 – 57 of 202 Duitama
C. C.	1.052.392.531	CORREO	defensacolp.j1lct@gmail.com
TP	281004	TELÉFONO	3112957955
DEMANDADO		PARA NOTIFICACIONES	
AFP PORVENIR		DIRECCIÓN	Cra 13 No. 26 A -56 Bogotá
C. C.		CORREO	notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
NIT	801443313	TELÉFONO	7434441
APODERADO		PARA NOTIFICACIONES	
CAMILA SOLER SÁNCHEZ		DIRECCIÓN	Bogotá · Calle 84A No. 10 – 33, piso 5
C. C.	1.014.290.875	CORREO	casoler@godoycordoba.com
T. P.	352.159	TELÉFONO	3114878921
DEMANDADO		PARA NOTIFICACIONES	
AFP COLFONDOS		DIRECCIÓN	CL 67 No. 7-94 piso 7 Bogotá
C. C.		CORREO	procesosjudiciales@colfondos.com.co
NIT.	800149496-2	TELEFONO	
APODERADO		PARA NOTIFICACIONES	
MARIO ALEJANDRO MARÍN RAMÍREZ		DIRECCIÓN	CARRERA 11 N° 93 – 53 Ofc. 101 Bogotá
C. C.	1.110.578.503	CORREO	mmarin@realcontract.com.co
TP	343401	TELÉFONO	

DEMANDADO		PARA NOTIFICACIONES	
AFP PROTECCIÓN		DIRECCIÓN	Cll 49 No. 63-100 Medellín
C. C.		CORREO	accioneslegales@proteccion.com.co
NIT	800198281-5	TELÉFONO	
APODERADO		PARA NOTIFICACIONES	
BRAYAN STEVEN TAFUR CONTRERAS		DIRECCIÓN	Cra 7 No. 16-56 ofic 702 Bogotá
C. C.	1.001.198.944	CORREO	auxjurlaboral2@legal-colombia.com
T. P.	406.099	TELÉFONO	316 274 3895
LLAMADO EN GARANTIA		PARA NOTIFICACIONES	
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A		DIRECCIÓN	Cr 7 # 24 - 89 P 7
		CORREO	notificacionesjudiciales@axacolpatria.co
NIT	860.002.183-9	TELÉFONO	
APODERADO		PARA NOTIFICACIONES	
JULIETH DEL CARMEN MARTINEZ GARCIA		DIRECCIÓN	Barranquilla: Calle 77 B # 57 - 103, Piso 21
C. C.	1.045.232.910	CORREO	julieth.martinez@chw.com.co
T. P.	254773	TELÉFONO	
LLAMADO EN GARANTIA		PARA NOTIFICACIONES	
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.		DIRECCIÓN	Cr 13 A No. 29 – 24 Bogotá
C. C.		CORREO	notificacionesjudiciales@allinaz.co
NIT	860027404 1	TELÉFONO	
APODERADO		PARA NOTIFICACIONES	
ANGIE NATHALIA ZAMBRANO ALMONACID		DIRECCIÓN	Cali - Av 6A Bis #35N-100, Of. 212, Cali
C. C.	1.094.963.116	CORREO	notificaciones@gha.com.co azambrano@gha.com
T. P.	335031	TELÉFONO	
LLAMADO EN GARANTIA		PARA NOTIFICACIONES	
SEGUROS BOLIVAR.		DIRECCIÓN	Av Dorado 68 B 31 Bogotá
C. C.		CORREO	notificaciones@segurosbolivar.com
NIT		TELÉFONO	
APODERADO		PARA NOTIFICACIONES	
CLAUDIA ANDREA HERNANDEZ PÉREZ		DIRECCIÓN	CALLE 157 Bis No, 188 10 int 1 ofic 501 Bogotá
C. C.	53072015	CORREO	gernandezchvarrosociados@gmail.com
T. P.	284461	TELÉFONO	
LLAMADO EN GARANTIA		PARA NOTIFICACIONES	
MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA		DIRECCIÓN	Avda. Carrera. 70 no. 99-72 de Bogotá.
C. C.		CORREO	cliente@skandia.com.co
NIT.		TELÉFONO	
APODERADO		PARA NOTIFICACIONES	
CARLOS ELIECER NUÑEZ QUIROGA		DIRECCIÓN	CRA 15 No. 16 A -14 Oficina 413 Duitama
C. C.	4.208.216	CORREO	carloselinunez@hotmail.com
TP	109.853	TELÉFONO	310-8524924.
ASISTENTES			
LUIS EDUARDO MALDONADO MORENO		DEMANDANTE	
YESID MAURICIO VEGA PEÑA		APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE	
MONICA YAZMIN ANGEL VARGAS		APODERADO DE COLPENSIONES	
CAMILA SOLAR SANCHEZ		APODERADA DE AFP PORVENIR	
MARIO ALEJANDRO MARÍN RAMÍREZ		APODERADO DE COLFONDOS	
BRAYAN STEVEN TAFUR CONTRERAS		APODERADO DE AFP PROTECCION	
JOICE LILIAN VARGAS VIBANCO		APODERADA DE AXA COLPATRIA	
LUIS FELIPE LENGUA MENDOZA		APODERADO DE ALLIANZ SEGUROS DE VIDA	
CARLOS ELIECER NUÑEZ QUIROGA		APODERADO DE MAPFRE	
CLAUDIA ANDREA HERNANDEZ PÉREZ		APODERADA SEGUROS BOLIVAR	
PRACTICA DE PRUEBAS			

INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDANTE.
AUTO CIERRA DEBATE PROBATORIO CONVOCA JUZGAMIENTO.
<p>Sin más pruebas que practicar.</p> <p>El Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tunja Resuelve:</p> <ol style="list-style-type: none">1.- Cerrar el debate probatorio.2.- Correr traslado a los apoderados para que presenten sus alegaciones finales.3.- Continuar con el trámite de la audiencia. <p>NOTIFÍQUESE. LAS PARTES SE NOTIFICAN EN ESTRADOS.</p> <p>Los apoderados presentan alegatos de conclusión.</p>
SENTENCIA
<p>El Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tunja, Administrando Justicia en Nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley:</p> <p>RESUELVE</p> <p>PRIMERO: Declarar ineficaz el acto jurídico a través del cual LUIS EDUARDO MALDONADO MORENO, identificada con C.C. N° 4.280.283, se trasladó del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>SEGUNDO: En consecuencia, ordenar a las ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCIÓN S.A., COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en lo que corresponda a cada una, devolver el estado de cuenta del demandante LUIS EDUARDO MALDONADO MORENO identificado con C.C. N° 4.280.283, al régimen de prima media con prestación definida cuenta individual que está conformada por los aportes legales, los aportes voluntarios, los bonos pensionales, si los hay, junto con los frutos rendimientos e intereses.</p> <p>TERCERO: Ordenar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES que, una vez recibido el estado de cuenta individual del demandante aludido, reactive la afiliación del demandante al régimen que administra y actualice la historia laboral en la forma establecida en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>CUARTO: Declarar no probadas las excepciones planteadas por las demandadas, según se expuso en la parte motiva de esta providencia</p> <p>QUINTO: Declarar probadas las excepciones planteadas por las aseguradoras Allianz Seguros de Vida SA, identificada con NIT 860.027.404-1, Axa Colpatria Seguros de Vida SA, identificada con NIT 860.002.183-9, Compañía de Seguros Bolívar SA 860.002.503-2 y Mapfre Colombia Vida seguros , identificada con NIT 830.054.904-6, como “falta de cobertura material de la Póliza de Seguro Previsional ” “inexistencia de la obligación”, “falta de legitimación en la causa de la compañía de seguros Bolívar SA”, “ausencia de cobertura del seguro previsional expedido por Mapfre Colombia Vida Seguros S.A. frente a la pretensión de ineficacia o nulidad del traslado de régimen”, respectivamente, respecto del llamamientos en garantía promovidos por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS</p> <p>SEXTO: Condenar en costas a la parte demandada a favor de la parte demandante, las cuales se liquidarán por Secretaría. Se fija como agencias en derecho el equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente a la fecha (un millón trescientos mil pesos (\$1.300.000), que debe ser asumido de manera conjunta por las demandadas de manera que cada demandada,</p>

deberá pagar la suma de trescientos veinticinco mil pesos (\$325.000), a favor de la demandante por este concepto.

SÉPTIMO.- Condenar en costas a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a favor de las llamadas en garantía, Allianz Seguros de Vida SA, identificada con NIT 860.027.404-1, Axa Colpatria Seguros de Vida SA, identificada con NIT 860.002.183-9 y Compañía de Seguros Bolívar SA 860.002.503-2 y Mapfre Colombia Vida seguros, identificada con NIT 830.054.904-6,, las cuales se liquidarán por Secretaría. Se fija como agencias en derecho, para cada una de ellas el equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente a la fecha (un millón trescientos mil pesos (\$1.300.000).

OCTAVO.- Esta decisión es susceptible de recurso de apelación de conformidad con disposiciones del artículo 66 del CPT y SS.

NOVENO.- De no ser recurrida esta decisión, dado que esta decisión es adversa a Colpensiones, entidad de naturaleza pública, atendiendo lo dispuesto en el artículo 69 del CPT y SS remítase el expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Tunja, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

Esta decisión se notifica en estrados.

RECURSO. COLPENSIONES interpone y sustenta recurso de apelación.

AUTO CONCEDE RECURSO: Se concede recurso de apelación en efecto suspensivo propuesto por la parte demandada, COLPENSIONES para ante la sala de decisión laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Tunja.

Por Secretaría gestionar la remisión del expediente.

Esta decisión se notifica en estrados.



CÉSAR NORBERTO ESCOBAR MENDIVELSO
Juez

Firmado Por:

Cesar Norberto Escobar Mendivelso

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bf0b4b8c7c8eeb3526e59c0c3e871b27bbc2f0857282c6c61fd0d8454be0766**

Documento generado en 10/09/2024 08:34:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>